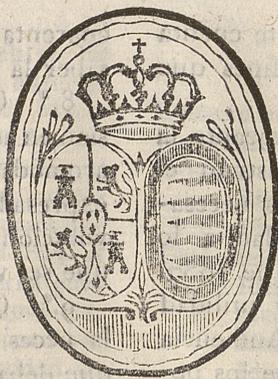


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 24 de Noviembre de 1838.

### ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto nombrando Gefe político de esta Provincia á Don Matías Guerra.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid.*—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 15 del actual me dice lo que copio.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. „Como Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi Augusta Hija la Reina Daña Isabel II, he tenido á bien nombrar Gefe político de la Provincia de Valladolid á Don Matías Guerra, que desempeñaba igual destino en la de Alicante. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.”

Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo comunico á V. con igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 20 de Noviembre de 1838.—El G. P. I., Pedro Ocaña.—Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden nombrando Comisario de la obra pia de Jerusalén en este obispado á Don José Milla Fernandez.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid.*—El Señor Subsecretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 de Octubre último me dice lo que sigue.

El Señor Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 8 del actual que la Junta protectora de la obra pia de Jerusalén, siguiendo el principio de nombrar Comisarios en las respectivas Diócesis, de acuerdo con los M. R. Prelados y Gobernadores eclesiásticos, para fomentar los intereses

de dicha obra pia, ha nombrado para el expresado encargo en esa Diócesis á Don José Milla Fernandez, Dignidad de Chantre de esa Catedral. Lo digo á V. S. de Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y Alcaldes de los pueblos de la Provincia, á fin de que en los casos que sea preciso auxilién al precitado Don José Milla Fernandez, encargado por S. M. de llevar á cabo cuanto se previene en el Reglamento de la obra pia de Jerusalén, interponiendo su autoridad y removiendo con su influjo los obstáculos que puedan oponerse á tan laudable objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 2 de Noviembre de 1838.—E. G. P. I., Pedro Ocaña.—Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden sobre la provision de las Escribanías y demas oficios públicos incorporados al Estado.

*Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.*—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 18 del próximo mes pasado una Real orden que dice asi.

El Señor Ministro de Hacienda me dice con fecha 9 de este mes lo siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente que se ha instruido en este Ministerio, de acuerdo con el del digno cargo de V. E., sobre las medidas que convendrán adoptar para la provision de las Escribanías y demas oficios públicos de los incorporados al Estado que resulten vacantes en lo sucesivo; y en su vista, teniendo S. M. presentes todas las bases y excepciones que se han indicado por una y otra parte, se ha servido mandar se observen las reglas siguientes.

1.ª Que los Ayuntamientos de los pueblos en que se verifique una vacante de Escribanía ó de cualquiera otro oficio público de los incor-

porados al Estado, den inmediatamente cuenta á la Audiencia del territorio para los fines que se expresarán.

2.<sup>a</sup> Que recibido el aviso de la vacante la Audiencia respectiva procederá á instruir el oportuno expediente para declarar si es necesaria y útil la provision, en conformidad á lo mandado en Real orden de 12 de Mayo de 1837.

3.<sup>a</sup> Que declarada la necesidad y utilidad de la provision del oficio, pase la Audiencia aviso al Intendente á fin de que designe los peritos que hayan de tasarle con presencia de los gravámenes á que estuviese afecto, que han de ser de cuenta del rematante.

4.<sup>a</sup> Que ejecutada la tasacion, anuncie la Intendencia la subasta en los mismos términos que se ha egecutado hasta el dia, y con sugesion á las Reales instrucciones y órdenes vigentes, no admitiendo postura que sea menor que la tasacion, cuya circunstancia se publicará en el anuncio para conocimiento de los licitadores, asi como tambien que no tendrá efecto el remate ínterin que el Gobierno, oida la Audiencia territorial, no resuelva que el mejor postor reúna en grado preferente las circunstancias necesarias de inteligencia, probidad, adhesion á la justa causa de S. M. Doña Isabel II, y demas indispensables para el buen desempeño del oficio.

5.<sup>a</sup> Que realizado el remate se pase el expediente á la Audiencia que lo remitirá al Ministerio de Gracia y Justicia para que disponga la expedicion del título hecha que sea la calificacion de que trata la regla anterior, y asegurando el pago del remate por parte del que reúna en grado preferente las mencionadas cualidades.

6.<sup>a</sup> Que verificada la calificacion, la Cancillería expida los convenientes avisos á la Direccion general de Amortizacion á fin de que ésta disponga la percepcion del precio del remate, deteniendo la primera la expedicion del título hasta tanto que no se haga constar por el interesado, ó bien el pago ó el otorgamiento de la escritura de fianza que habrá de ser á entera satisfaccion de la referida Direccion general, la cual no percibirá derecho alguno de los que hasta ahora se cobraban por la cédula de confirmacion, por que los que fueren se han de acumular á los de la expedicion del dicho título, único que ha de obtener el agraciado, á quien no se librará la citada cédula de confirmacion por no ser necesaria.

7.<sup>a</sup> Que el nombrado ha de acreditar á los sesenta dias de su eleccion el pago del precio ofrecido, ó en su defecto el correspondiente afianzamiento, y si no lo verificase quedará caducado el nombramiento, recayendo este en cualquiera de los demas licitadores, con tal que reúna las circunstancias insinuadas en la regla 4.<sup>a</sup>, y se convenga en abonar el precio en que haya quedado rematado el oficio, y lo verifique á los

cuarenta dias posteriores al en que se le haga saber la gracia.

8.<sup>a</sup> Que si no pudiese tener efecto la provision en ninguno de los licitadores, ó á éstos no les acomodase admitir el oficio bajo las condiciones expresadas, se dé aviso á la Intendencia con devolucion del expediente instruido con objeto de que se vuelva á repetir el remate.

9.<sup>a</sup> Que si la experiencia aconsejare algun dia la necesidad de restablecer algunos de los oficios que deban suprimirse, se dé la preferencia á los pertenecientes al Estado, á fin de que este obtenga los beneficios que hayan de producir, y de los cuales necesita para cubrir las obligaciones que pesan sobre su tesoro. Y de Real orden lo traslado á V. S. para inteligencia de ese Tribunal y su cumplimiento; advirtiendo que respecto á los oficios que habiendo vacado antes de esta fecha hayan sido objeto de las actuaciones prescritas en la circular de este Ministerio de 12 de Mayo de 1837, deberá continuarse con arreglo á ella el expediente si ya estuviese adelantado, asi como por el contrario deberá seguirse lo dispuesto en las reglas arriba insertas en el caso de hallarse el expediente en las primeras diligencias, lo que determinarán prudente y equitativamente las respectivas Audiencias, las cuales deben tener presente que al verificar la remision de los expedientes de que trata la regla 5.<sup>a</sup>, deben acompañar su informe compendiosamente comprensivo de las circunstancias de cada interesado, y su mérito gradual.

*Y la Audiencia en su vista, ha acordado se guarde y cumpla, y que se circule por medio de los Boletines oficiales á los efectos consiguientes.*

*Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín de esta Provincia á los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 5 de Noviembre de 1838. = Modesto de Cortazar. = Señor Gefe político de esta Provincia.*

Publíquese en el Boletín oficial. = El G. P. I., Pedro Ocaña.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Señor Gefe político de Teruel me dice en 7 del actual lo que copio.*

„El socorro de nuestros prisioneros es una obligacion sagrada para la Nacion y para todo español verdaderamente liberal en proporcion á sus facultades; pero con especialidad lo es de toda alma sensible y lo prescribe la humanidad para con los desgraciados á quienes la suerte mas fatal ha puesto en manos del sanguinario Cabrera. Estos infelices que llegan á 115 Gefes y oficiales y 1267 de la clase de tropa en los tres depósitos del Horcajo, Morella y Cantavieja, se hallan sumidos en la mayor miseria, muriendo diariamente algunos de hambre y desnudos, siendo imposible sobrevivan los demas que están á media racion sin otro abrigo que un solo pantalon de lienzo y el duro suelo por cama. En los meses anteriores encontré obstá-

culos para que les llegasen mis auxilios entre las breñas y montes donde los escondía el enemigo durante nuestras operaciones militares en el Maestrazgo; pero al fin el Cielo coronó mis esfuerzos y recibieron vestidos y dineros en proporcion al número; mas ahora con la multitud de prisioneros cogidos al malogrado Pardiñas no hay recursos que basten, y veo sucumbir á estos infelices con el amargo pesar de no poder aliviarles. Recorro pues á V. S. que se halla al frente de una Provincia, cuyas virtudes conozco, y en la cual me honro haber nacido, para que se sirva excitar la caridad de sus leales habitantes, incluyéndole una lista nominal de los Gefes y Oficiales por si hubiera algunos que tuviesen en ella parientes ó amigos que puedan socorrerles."

Y consecuente á los deseos por mí manifestados en el número 137 de este Boletín al insertar la alocucion que con este mismo objeto dirigió á los habitantes de la Provincia de Zaragoza su Señor Geje político, he dispuesto dar igual publicidad al preinserto oficio y lista citada, esperando que las personas á quienes su posicion permita concurrir á aliviar las penalidades de aquellos desgraciados, se sirvan acudir con sus auxilios á la Seccion de Contabilidad de este Gobierno político. Valladolid 21 de Noviembre de 1838. = E. G. P. I., Pedro Ocaña.

**DEPOSITO DE PRISIONEROS DE HORCAJO.**

Relacion de los Señores Gefes y Oficiales que se hallan prisioneros en dicho Depósito, de resultas de la accion del 1.º de Octubre en las inmediaciones de Maella.

*Regimiento infantería de Africa, 7.º de linea*

**PRIMER BATALLON.**

*Clases. Nombres.*

- Mayor Comandante.. D. Ignacio Lexarcegui.
- Ayudante. . . . . D. Juan Montesinos.
- Abanderado. . . . . D. Manuel Gonzalez.
- Capellan. . . . . D. Saturnino Perez.
- Capitan. . . . . D. Domingo Martinez.
- Idem. . . . . D. José Madrazo.
- Idem. . . . . D. Felipe Legaspi.
- Idem. . . . . D. Miguel de Gracia.
- Idem. . . . . D. José Bodero.
- Idem. . . . . D. Mariano Benedicto.
- Idem. . . . . D. Vicente Arias.
- Teniente. . . . . D. Bernardo Zavala.
- Idem. . . . . D. Bartolomé Lopez.
- Idem. . . . . D. Francisco Pulgar.
- Idem. . . . . D. Dionisio Landaburu.
- Idem. . . . . D. Juan Barquero.
- Idem. . . . . D. Antonio Martinez.
- Idem. . . . . D. Francisco Rodriguez.
- Idem. . . . . D. Tomás Asenci.
- Subteniente. . . . . D. Teodoro Secadas.
- Idem. . . . . D. Juan Hortega.
- Idem. . . . . D. Francisco Anchorena.
- Idem. . . . . D. José Bernardini.
- Idem. . . . . D. Andres Burbano.
- Idem. . . . . D. Gabriel Zarza.
- Idem. . . . . D. Antonio Lopez Rodriguez.
- Idem. . . . . D. Vicente Gonzalez.
- Cadete. . . . . D. Manuel Argüelles.

**SEGUNDO BATALLON.**

- Comandante. . . . . D. Manuel Ribero.
- Ayudante. . . . . D. Pascual Roca.
- Capitan. . . . . D. Fernando Acevedo.
- Idem. . . . . D. Salvador Armas.
- Idem. . . . . D. Fermin Zazu.
- Teniente. . . . . D. Gregorio Perez Caballero.
- Idem. . . . . D. Ecequiel del Campo.
- Idem. . . . . D. José Plasencia.
- Idem. . . . . D. Ramon Plasencia.
- Idem. . . . . D. José Villacampa.
- Idem. . . . . D. Juan Bautista García.
- Idem. . . . . D. Gabriel Quintana.
- Subteniente. . . . . D. José Ferrero.
- Idem. . . . . D. Antonio Perez.
- Idem. . . . . D. Gregorio Yustas.

*Regimiento infantería de Córdoba, 10 de linea.*

**PRIMER BATALLON.**

- Comandante. . . . . D. Ramon Anglés.
- Capitan. . . . . D. Juan Romero de Tejada.
- Idem. . . . . D. Simon Esteras.
- Idem. . . . . D. Juan Travesí.
- Idem. . . . . D. Ramon Vivanco.
- Médico-Cirujano. . . . D. Jaime Camprecios.
- Teniente. . . . . D. José Hermenegildo.
- Idem. . . . . D. Tomás Iglesias.
- Idem. . . . . D. Joaquin Iglesias.
- Idem. . . . . D. Juan de Castro.
- Idem. . . . . D. José Gomez.
- Idem. . . . . D. Dimas Martinez.
- Ayudante. . . . . D. José Galvez.
- Teniente. . . . . D. Francisco Goyos.
- Idem. . . . . D. Pedro Obrador.
- Idem. . . . . D. Francisco Martín.
- Idem. . . . . D. José Casas de Ocaña.
- Subteniente. . . . . D. Anastasio Calleja.
- Idem. . . . . D. Juan Acinas.
- Idem. . . . . D. Pedro Daude.
- Idem. . . . . D. Juan Gomez.
- Idem. . . . . D. Santiago Mota.
- Idem. . . . . D. Diego Orbe.
- Idem. . . . . D. José de Oñate.
- Idem. . . . . D. Mariano Tabuena.
- Cadete. . . . . D. Dionisio Gonzalez.

**SEGUNDO BATALLON.**

- Mayor Comandante.. D. Joaquin Pierra.
- Capitan. . . . . D. Antonio Gil.
- Idem. . . . . D. Antonio Pelaez.
- Idem. . . . . D. Francisco Sanchez.
- Teniente. . . . . D. Hilario Hernandez.
- Idem. . . . . D. Fernando Fabrelles.
- Idem. . . . . D. Cayetano Travesí.
- Idem. . . . . D. José Vicente.
- Idem. . . . . D. Benito Rubio Auli.
- Idem. . . . . D. Bartolomé Manera.
- Idem. . . . . D. Francisco Herrera.
- Subteniente. . . . . D. Juan García.
- Idem. . . . . D. José Araujo.
- Idem. . . . . D. José Bosque Sierra.
- Idem. . . . . D. José Santa Romana.
- Idem. . . . . D. Manuel Salvador.

Mayor Comandante..	D. José Basterra.
Capitan. . . . .	D. Victoriano Heredia.
Idem. . . . .	D. José Ramon Caula.
Teniente. . . . .	D. Gerónimo Monge.
Idem. . . . .	D. Nicolás Castor Caunedo.
Idem. . . . .	D. Francisco García.
Capitan. . . . .	D. Pedro Biurrun.
Idem. . . . .	D. Manuel Melendez.
Idem. . . . .	D. José Suris.
Ayudante. . . . .	D. Estevan Richarte.
Teniente. . . . .	D. Pedro Ripoll.
Idem. . . . .	D. Manuel Cantos.
Abanderado. . . . .	D. Ventura Brunet.
Subteniente. . . . .	D. José María Lacueren.
Idem. . . . .	D. Gabriel Fernandez.
Comisario de Guerra.	D. Manuel Rosales.
Ayudante del General	D. Miguel Mon.

## DEPÓSITO DE PRISIONEROS DE CANTAVIEJA.

Subteniente. . . . .	D. Hermenegildo Quintana.
Idem. . . . .	D. Antonio Casasola.
Idem. . . . .	D. Vicente Provinciales.

## DEPÓSITO DE PRISIONEROS DE MORELLA.

Primer Comandante.	D. Manuel Canga-Argüelles.
Idem. . . . .	D. Juan Brauño Diaz.
Teniente. . . . .	D. Juan de Hita.
Idem. . . . .	D. José Lopez.
Subteniente. . . . .	D. Manuel Gil.
Idem. . . . .	D. Agustin Riega.
Idem. . . . .	D. Timoteo Sarrad.
Idem. . . . .	D. Saturnino Solano.
Idem. . . . .	D. Pascual Silvestre.

Teruel 7 de Noviembre de 1838. = Felix Sanchez Fano. = Es copia. = Ocaña.

## Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

## ANUNCIO NUM. 299.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta que se ha publicado por las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Caballero Intendente de esta Provincia, por decreto de 11 del actual se ha servido señalar el dia 21 de Diciembre próximo venidero para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Jué de primera instancia, con mi asistencia y citación del Procurador Sindico.

## Fincas cuyo remate se anuncia.

Una heredad de viñas que perteneció al convento de Monjas de Santa Ana de esta Ciudad, sita en el término que llaman legua de Simancas, con su casa-lagar y cuadra: consta la parte urbana de habitaciones altas y bajas, lagar con su correspondiente máquina, aperos y pozo, contenido todo en una superficie de 5,690 pies cuadrados; y la rústi-

ca de 1,300 estadales de soto, 150 aranzadas de viñedo en cultivo, 127 aranzadas y 401 cepas inculto, 500 frutales y 40 almendros: toda esta hacienda rústica y urbana vale en renta anual 1,387 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 78,637 rs. 4 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 41,610. Parte de esta hacienda está gravada con un censo perpetuo de 334 rs. 17 mrs. de réditos anuales á favor de los propios de esta Ciudad, cuyo capital habrá de deducirse del en que se adjudiquen las fincas: vence su arrendamiento en 1843.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la instruccion de 1.º de Marzo de 1836, á fin de que los que deseen interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 13 de Noviembre de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

## ANUNCIO NUM. 300.

El remate de la finca nacional que en seguida se expresará celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Jué de primera instancia, obtuvo el resultado siguiente.

Una casa que en el casco de esta Ciudad, calle del puente de las Carnecerías núm. 19, perteneció al convento de Religiosas de Corpus Cristi, capitalizada en 18,787 rs. 17 mrs., se remató en 18,800 rs.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 14 de Noviembre de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Gobierno político de la provincia de Valladolid. = En la mañana del dia 12 del actual aparecieron en la jurisdiccion de San Vicente del Palacio un caballo, pelo negro, cerrado, de seis cuartas y media, y una yegua tambien cerrada, de seis cuartas, pelo castaño oscuro, que al parecer los abandonaron una partida de facciosos que la noche anterior andubo por sus inmediaciones; y por si hubiesen sido robados en algun pueblo de esta Provincia, se hace saber al público para que los que se crean dueños acudan al Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, por cuya orden se hallan depositadas las referidas caballerías, y en el que les serán entregadas acreditando su pertenencia. Valladolid 21 de Noviembre de 1838. = El G. P. I., Pedro Ocaña.

Quien quisiere tomar en arrendamiento una casa sita en la calle de Esgueva, señalada con el número 15, otra calle de la Librería número 13, una habitación baja de la calle de San Martin, que se hallan vacantes, y otra que la quedará desocupada en la próxima Navidad, sita en la calle de Herradores número 12; y 74 obradas y 48 estadales de tierra labramía en 20 pedazos, sitas en término de esta Ciudad, todo perteneciente al Hospital de Santa María de Esgueva, acuda á tratar con su Administrador que vive en una de las habitaciones de dicho establecimiento, que admitirá las proposiciones que se hicieren.